TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

(R.- 392442)

ACUERDO SS/7/2014 por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO SS/7/2014

POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

TERCERO.- Que el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal establece que sus disposiciones son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Tribunal, correspondiendo a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, a las Secciones, a la Junta, a las Salas Regionales y al Presidente cuidar su debido cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Que el día 24 de junio de 2014, el Magistrado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración, remitió a los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Tribunal, el dictamen de una propuesta de adiciones y reformas al Reglamento Interior del Tribunal, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración ese mismo día, relativas a las facultades del Presidente de este Órgano Jurisdiccional para celebrar Convenios de Colaboración que fomenten la adecuada administración del Tribunal, mejorando sus relaciones públicas con otras instituciones; así como para acotar la competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, tratándose de Normas Oficiales Mexicanas cuando sean autoaplicativas, o cuando se controviertan en unión o con motivo del primer acto de aplicación.

QUINTO.- Que el Pleno de la Sala Superior procedió al análisis de la propuesta mencionada en el punto anterior, por lo que en sesión del día 25 de junio de 2014, dicho Pleno aprobó por unanimidad de votos, la propuesta de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEXTO.- Que con la propuesta aprobada se da cumplimiento al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los diversos 4 y 46 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, porque es necesario establecer la facultad del Presidente del Tribunal para dirigir la ejecución de las determinaciones y/o acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración, en su calidad de Presidente de dicha Junta, preservando su naturaleza de órgano colegiado de decisión, por lo cual se adiciona la fracción VII al artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SÉPTIMO.- Que concretamente, se establece la facultad expresa del Presidente del Tribunal, en su calidad de representante de dicho Órgano Jurisdiccional, para celebrar Convenios de Colaboración que fomenten la adecuada administración del Tribunal, mejorando sus relaciones públicas con otras instituciones, por lo cual se adiciona la fracción VIII al artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

OCTAVO.- Que a través del Acuerdo SS/5/2013, emitido por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de dos mil trece, se reformó el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, a través del cual se dotó a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, de competencia para conocer de los juicios promovidos contra normas oficiales mexicanas, cuando sean autoaplicativas o cuando se controviertan en unión o con motivo del primer acto de aplicación.

NOVENO.- Que en acatamiento a la reforma al artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal y atendiendo a los lineamientos establecidos mediante Acuerdo E/JGA/11/2013 dictado por la Junta de Gobierno y Administración, las Salas Regionales remitieron a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación diversos juicios al considerar que en ellos se controvertían normas oficiales mexicanas.

DÉCIMO.- Que en la práctica la Sala Especializada en Materia Ambiental estimó que en la mayoría de los casos, no se surtía su competencia material, dado que no se precisaba como acto impugnado a la norma oficial mexicana y no se vertían argumentos de legalidad en su contra, razón por la cual declinaba su competencia, dando lugar a diversos conflictos competenciales por razón de materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las Secciones de la Sala Superior del Tribunal, al resolver los conflictos de competencia planteados han determinado que es suficiente con que se cuestione la legalidad de las normas oficiales mexicanas por vicios propios, para que surta la competencia material de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, sin que sea necesario que en la demanda se señalen expresamente como actos impugnados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de lo anterior, se reforma el artículo 23, fracción III, inciso 3, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de establecer con claridad que la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación conocerá de los juicios en los que se cuestione la legalidad de las normas oficiales mexicanas por vicios propios.

De conformidad con estos razonamientos y con base en los dispositivos jurídicos antes mencionados, el Pleno de la Sala Superior ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal, al tenor de lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** las fracciones VII y VIII al artículo 16 y se **REFORMA** el artículo 23, fracción III, inciso 3, ambos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 16.-...

I a VI. **…**

VII. Dirigir la ejecución de las determinaciones y/o acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración;

VIII. Suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como autoridades administrativas y jurisdiccionales, con el apoyo especializado de las unidades administrativas correspondientes, a fin de dirigir la buena marcha del Tribunal y fortalecer sus relaciones públicas.

Se requerirá la autorización de la Junta de Gobierno y Administración para la suscripción de los convenios de colaboración que impliquen la erogación de recursos del Tribunal.

…

Artículo 23.-…

I a III. **…**

1) **…**

2) **…**

3) Tramitar y resolver los juicios que se promuevan contra normas oficiales mexicanas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, cuando sean autoaplicativas o cuando se controviertan en unión o con motivo del primer acto de aplicación, de conformidad con lo previsto por el artículo 2o. de la Ley, siempre que se controvierta la legalidad de tales normas oficiales mexicanas, por vicios propios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en este ordenamiento.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de doce votos de los Magistrados presentes en sesión privada de veinticinco de junio de

dos mil catorce.- Firman el Magistrado Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra **Alma Rosa Navarro Godínez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 392520)